

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.361

COQUE ACEVEDO, Félix; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alvarez de Castro, número 8, tercero, interior derecha; para que el día 10 de Septiembre y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.600, bajo apertamiento de pararle el juicio a que haya lugar.

3.362

DORDERO, Juan; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 11 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, para celebrar juicio de faltas, por daños.

3.363

FERNANDEZ EXPOSITO, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, número 22 antiguo; comparecerá el día 2 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.364

GALAN AGUADO, Purificación; hijo de Ignacio y de Concepción; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Encomienda, número 13; comparecerá el día 6 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Sánchez Rojo.

3.365

JMENEZ, Bernardo; dueño de un Cerro que el día 16 de Mayo último

mordió al niño Emilio Oterino Juan, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Margaritas, número 24; comparecerá el día 30 de Agosto y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas, por lesiones.

3.366

LOPEZ ESPINOSA, Casilda; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tarragona, número 36; comparecerá el día 6 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Tomás Fernández.

3.367

LUQUE, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Quijote, número 4, patio, número 2; condenado por malos tratos en el juicio número 1.384 de 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apertamiento de ser declarado rebelde.

3.368

ORTEGA SERRANO, Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, en el Paseo de las Delicias, número 58; comparecerá el día 6 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Miguel González.

3.369

REDONDO DEL CERRO, Enrique; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manuel Carmona, número 5; comparecerá el día 11 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra varios.

3.370

RIBAS FRANCES, Donato; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Malasana, número 33, para que el día 10 de Septiembre y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.778, bajo apertamiento de pararle el juicio a que haya lugar.

3.371

SALA CAMPUZANO, Alejandro; de treinta y ocho años, casado, mecánico, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 66, tienda; comparecerá el día 11 de Septiembre, a las diez municipales del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas, por malos tratos.

3.372

SANCHEZ ROJO, Manuel; hijo de Manuel y de Vicenta; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 37; comparecerá el día 6 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

3.373

SANCHEZ VAZQUEZ, Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, avenida del General Ampudia, número 37; comparecerá el día 20 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

3.374

SEÑOR MARQUES de Guadiaro; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivo, número 4, parque del Metropolitano; comparecerá el día 11 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, para celebrar juicio de faltas, por lesiones.

3.375

VARA, Luis; dueño del carro número 5.926; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 5; comparecerá el día 11 de Septiembre, a las diez horas de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUQUERQUE

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y mili-

tares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñarán, propiedad los dos primeros de D. Lisardo Sánchez; el tercero propiedad del vecino de esta villa Raimundo Román; el cuarto propiedad del vecino de la Roca de la Sierra Fructuoso Florencio Tarrifio y los restantes propiedad de los vecinos de Arroyo del Puercio Filomeno Lucas Cordero, Hilario Tejada Santana y Jacinto Tejada Jabato, los cuales fueron sustraídos en la noche del 8 al 9 del pasado mes de Junio en el sitio denominado Valdeherrero, término municipal de La Roca de la Sierra, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 52 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

Señas de los semovientes.

Una burra caeiza, con barriga blanca, con mucho vientre, cerrada.

Otra negra, con barriga blanca, arrabas con el hierro L. S. calzado en el hocico.

Una burra parda, con pelos blancos, alzada regular, cerrada, con el hierro de una Compañía de Seguros que se desconoce.

Un mulo negro, con lunares blancos en el espinazo, de ocho a nueve años, alzada más de la marca, con hierro del Sindicato Agrícola del Casar de Cáceres, en un lado del cuello, y el de la Compañía Fénix Agrícola, letra B, número 13, en la nalga izquierda.

Otro mulo de dos años, pelo castaño oscuro, alzada la marca, en el costillar derecho un lunar negro, con el hierro del Sindicato Agrícola de Arroyo del Puercio, letras S A, en la nalga derecha.

Otro de cuatro años, negro, bragado, con el hocico blanco, con el mismo hierro que el anterior y en el mismo sitio.

Otro de un año, pelo pelitordo, alzada regular, con el mismo hierro que los anteriores.

Alburquerque, 11 de Julio de 1928. El Secretario, Diego Ferrer.—El Juez, Luis López.

JO—3397

ALCALA DE HENARES

D. Julio Mayoral García, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se hace saber al procesado Antonio Galván Iborra que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 7 de Diciembre último, se sobreseyó provisionalmente, por lo que a él respecta, la causa que se le seguía en este Juzgado por robo, número 90 de 1926, declarándose de oficio las costas causadas correspondientes al mismo, y dejándose sin efecto los pronunciamientos inibitorios a dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares a 10 de Julio de 1928.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Julio Mayoral.

JO—3418

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de declaración de herederos abintestato de doña Francisca Valls Marsal, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, de setenta años de edad, de profesión sus labores, natural de Valencia, hija de D. Juan y de doña María, que falleció en esta ciudad, en su domicilio de la calle del Gallo, núm. 11, piso principal, el día 2 de Septiembre del pasado año, hallándose en estado de viuda de D. Francisco Martín García; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Alcalá de Henares, 31 de Julio de 1928.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—V.º B.º: el Juez (legible).

JC—327

ALMANSA

D. Luis Asensio Miró, Juez de instrucción de este partido de Almansa.

Por el presente cédulo, y en méritos del expediente que se sigue en este Juzgado para la exacción de la multa e indemnización impuestas a Gaspar Golf Díaz por la Jefatura de Montes de la provincia, en 31 de Diciembre de 1927, por denuncia de 14 de Octubre del mismo año, por cortar troncos de pinos en el monte pinar de los propios de esta ciudad, se requiere a dicho denunciado Gaspar Golf Díaz, que dijo ser vecino de Candete, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de quinto día haga efectiva la multa de 10 pesetas y la indemnización de 13 pesetas, la primera en papel de pagos al Estado y la segunda ingresándola en el Ayuntamiento de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no verificarlo y declararse su insolvencia, tendrá que sufrir la prisión subsidiaria correspondiente.

Dado en Almansa a 11 de Julio de 1928.—El Secretario, Pedro Manco.—El Juez, Luis Asensio.

JO—3393

MORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Almorija, Sebastián Reyna González, y que le fué huriado la noche del 9 al 10 de Junio próximo pasado del sitio llamado Casilla del Villar, partido Campo de Cámara, de aquel término municipal, y caso de ser habido, ser puesto a mi disposición, deteniéndolo a sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de lo sustraído.

Una burra de ocho años, de 1,19 metros de alzada, pelo negro, ojibociclara, axibragada, con el hierro de El Fénix Agrícola y contraseña M. 5 en la liana izquierda, con un rucho de un mes que tenía por rastra.

Un serón de esparto.

Dado en Alora a 9 de Julio de 1928.—P. M. de S. S. Antonio Boetello.—El Juez, Juan Such.

JO—3399

ANTEQUERA

Don Fernando Moreno Ramírez de Arellano, Juez accidental de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario número 122 de 1928, por hurto de cinco pavos, cuatro blancos, con algunas plumas oscuras, y otro más oscuro, del cortijo Los Blancos, término municipal de Fuente de Piedra, de D. Ricardo Goizueta, el día 18 del pasado Junio, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo sustraído que lo pondrán a mi disposición, como asimismo detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos caso de ser habidos.

Antequera, 9 de Julio de 1928.—El Secretario, Antonio Herrero.—El Juez, Fernando Moreno.

JO—3451

ARCOS DE LA FRONTERA

Don Nazario Aguilar Carrillo, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los familiares de un hombre que representa tener unos setenta años de edad, 1,65 metros de estatura, pelo y barba blancos, en la mandíbula inferior no tiene molares, y en la superior tiene los dos incisivos medios, los molares primero, segundo y tercero del lado derecho; y sin ninguno en el izquierdo; llevaba camisa blanca, calzoncillos blancos, pantalón de rayadillo, chaleco color marfil, blanco y negro, sombrero marrón con gasa negra, dos pañuelos, otro pantalón negro con rayas blancas; un paio de bastón, un cacho conteniendo una cuchara, una latilla, una herradura, varios tragos y un saquillo, el que ha fallecido ayer en el Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, a consecuencia de hemorragia cerebral, sin saberse su nombre; orelhidos y circunstancias, para que dichos familiares, así como las personas que concitaren a dicho finado, comparezcan en este Juzgado instructor dentro del término de diez días a prestar declaración en el sumario número 100 de 1928; y haciéndoles a los que preceda el ofrecimiento de la causa conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Arcos de la Frontera a 10

de Julio de 1928.—El Secretario, Licenciado José Reyes.—El Juez, Nazario Aguilar Carrillo.

JO—8400

Don Nazario Aguilar Carrillo, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael Ambrosio López, de treinta y un años de edad, hijo de Rafael y de Consuelo, natural de Córdoba, casado con Eulalia, periodista, vecino últimamente de dicha capital, calle Realejo, número 83, procesado en el sumario número 159 de 1926, por estafa, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruogo a todas las Autoridades de la Nación, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la Cárcel de este partido a mi disposición.

Arcos de la Frontera, 9 de Julio de 1928.—El Secretario, Licenciado José Reyes.—El Juez, Nazario Aguilar Carrillo.

JO—8401

ARCHIDONA

La Félix Vázquez de Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruogo y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una mula de nueve años de edad, 1.47 de alzada, capa castaña encendida, raza española, sin defecto físico alguno, señales de aparejo, entiendo por "Imperial", y con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la nalga izquierda, letra M, número 8, hurtada al vecino de esta ciudad Antonio Granados Aguilera, en la madrugada del día 8 del actual, de las proximidades del cortijo la Benedit, de este término, la que, caso de ser hallada, sea puesta a disposición de este Juzgado con los autores del hecho y poseedores ilegítimos.

Dado en Archidona a 9 de Julio de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Félix Vázquez de Sola.

JO—8402

AVILA

D. José Ogando Stoffe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Madrid, y que se expide en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia y el expediente de condena seguida en este Juzgado por virtud de la causa que se siguió bajo el número 59 de orden del año 1927, que es copia de disparo y lesiones contra don José Rodríguez Acevedo, hijo de Eduardo y Agustina, natural de Avila del Rey, vecino de Car-

deñosa y últimamente en Zarzalejo, y declarado rebelde por el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a referido penado Juan José Rodríguez Acevedo, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, a fin de que se le notifique que con fecha 28 de Marzo último se declaró remitida la condena impuesta en dicha causa en sentencia de 30 de Junio de 1923, cuya ejecución fué suspendida por auto de 31 de Julio de 1923; apercibido a que no lo verifica le parará el presente a que haya lugar.

Dado en Avila a 11 de Julio de 1928.—El Secretario, Nicolás Carrillo. El Juez, José Ogando Stoffe.

JO—8403

BADAJOZ

D. Julio de la Cueva y Donato, Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 114 de 1928, sobre hurto, ruogo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de un saco señalado con el número 3, que contenía dos kilos de picadura de 2.80 pesetas el paquete, tres kilos de 70 céntimos el paquete, 100 cigarrillos puros de 20 céntimos uno, y 1.000 pitillos de 50 céntimos el paquete de 20 cigarrillos, sustraído a Filiberto Costa Mulero, vecino de Olivenza, el día de ayer, en esta ciudad, y, caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditar su legítima adquisición.

Badajoz, 11 de Julio de 1928.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Julio de la Cueva.

JO—8404

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Braulio Espartosa, por daños, y señalado con el número 854 de 1928, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Agosto de 1928; el Sr. D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Braulio Espartosa Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno al que el día 6 de Abril último, Braulio Espartosa, con el carro que guiaba, causó desperfectos en el coche tranvía

número 247, que han sido valorados en 35 pesetas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Sánchez Gómez, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que soy fe. Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, Mario Sánchez Gómez.

JO—9632

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 276 de orden del año 1928, contra Luis Fernández Martín, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Julio de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Fernández Martín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Fernández Martín a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a razón de un día de cárcel por cada 5 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y expidas cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Fernández Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el den Juzgado.

En Madrid a 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 528 de orden del año 1928, contra Amparo García Ruiz, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Julio de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana.

Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Amparo García Ruiz de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Amparo García Ruiz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Amparo García Ruiz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid a 31 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 873 de orden del año 1928, contra Anastasio Manrique, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Julio de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Anastasio Manrique de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Anastasio Manrique a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de malos tratos y un día de arresto menor por la de lesiones y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Anastasio Manrique, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid a 31 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 935 de orden del año 1928, contra Francisco Herrero Alvarez, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y partes, se ha dictado sentencia verbal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Julio de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Herrero Alvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Herrero Alvarez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Herrero Alvarez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

En Madrid a 31 de Julio de 1928.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 596 de orden del año 1928, contra Agustina García y Amalia García, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustina García Sánchez y Amalia García Varela, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Agustina García Sánchez y Amalia García Varela a la pena de seis días de arresto menor, repartidos a la primera, y treinta pesetas de multa a la segunda, y al pago de las costas del juicio por mitad, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para la notificación de la primera, y por lo que respecta a

la segunda, llévase a efecto dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Amalia García Varela, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 433 de orden del año 1928, contra Asunción Ripoll Escobar, por amenazas y escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1928; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Asunción Ripoll Escobar, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Asunción Ripoll Escobar a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Asunción Ripoll Escobar, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 918 de orden del año 1928, contra Francisco Manchado Rojas y Antonio Risueño, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1928; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del dis-

trito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Manchado Rojas y Antonio Risueño Rubio de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Manchado Rojas y a Antonio Risueño Rubio a la pena de cinco días de arresto menor, y represión a cada uno por la falta de lesiones, y, además, al primero, a 30 pesetas de multa por la de malos tratos, y al pago de las costas del juicio por mitad, y se decreta el comiso de la naveja ocupada, a la que se dará el destino prevenido por la ley; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Manchado Rojas, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 874 de orden del año 1928, contra Soledad Fernández y Juana Esteban, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juana Esteban Martín y Soledad Fernández Lobato de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Juana Esteban Martín y Soledad Fernández Lobato a la pena de 30 pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio por mitad; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que

lleve a efecto la notificación de la presente a las condenadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Soledad Fernández Lobato, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. sellado con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 486 de orden del año 1928, contra Mariano Carazo y León Gago, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1928; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Carazo Sánchez y León Gago Esteban y Juan Fornell Ros de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Carazo Sánchez y León Gago Esteban a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y se absuelve libremente a Juan Fornell Ros y se declaran de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Mariano Carazo Sánchez y León Gago Esteban, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JO—9684

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el nú-

mero 683 del año 1928, por lesiones, y contra Teodosio Fernández de las Heras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Teodosio Fernández de las Heras de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Teodosio Fernández de las Heras a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Teodosio Fernández de las Heras, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el señor Juez, M. García González.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 427 del año 1928, por dejar animales dañinos en disposición de causar daño, y contra José Ballester, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y José Ballester, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Ballester a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esa sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de noti-

ficación a José Bañaster, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.552 del año 1927, por lesiones, y contra José Rodríguez Bautista y Vicente Magro Almarza, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Rodríguez Bautista y Vicente Magro Almarza, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que deba condenar y condeno a Vicente Magro Almarza y a José Rodríguez Bautista a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Vicente Magro Almarza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Vicente Magro Almarza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el V.º B.º de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 357 del año 1928, por vejación, y contra Enrique Elena Olmo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Elena Olmo, de la otra, como denunciado,

cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que deba condenar y condeno a Enrique Elena Olmo a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Enrique Elena Olmo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 426 del año 1928, por lesiones, y contra María Antonia Gutiérrez Ruiz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Antonia Gutiérrez Ruiz de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que deba condenar y condeno a María Antonia Gutiérrez Ruiz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José María Aguirre Soriano.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a José María Aguirre Soriano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal

de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 127 del año 1928, por lesiones, y contra José Vega González y Gerardo Cano Herráiz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Vega González y Gerardo Cano Herráiz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que deba condenar y condeno a José Vega González y a Gerardo Cano Herráiz a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Vega González.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a José Vega González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 455 del año 1928, por lesiones, y contra Pablo de la Cruz Sánchez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Pablo de la Cruz Sánchez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que deba condenar y condeno a Pablo de la Cruz Sánchez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Serafín García Panizo y a Agustina Moreno Moreno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta

TA DE MADRID y para que sirva de notificación a Serafía García Panizo y a Agustina Moreno Moreno, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, M. García González.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 491 del año 1928, por daños, y contra Agapito Poveda, Manuel López y Agustín Ayllón, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928, el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agapito Poveda Gómez, Manuel López Parra y Agustín Ayllón Mayor, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Agapito Poveda Gómez a Manuel López Parra y a Agustín Ayllón Mayor a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por partes iguales, subiendo por cada multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Agustín Ayllón Mayor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Agustín Ayllón Mayor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Manuel García González.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 422 del año 1928, por arrojar agua, contra Francisco García San Juan, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el señor D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas,

seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco García San Juan de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco García San Juan a la pena de repensión y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Rodríguez Vereza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Rodríguez Vereza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Manuel García González.

10—9522

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.288 de 1927, seguido en este Juzgado contra Gabino Manzanares Martín, por estufa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1928; el Sr. D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gabino Manzanares Martín.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gabino Manzanares Martín a la pena de seis días de arresto, 2,50 pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Y para que sirva de notificación a Gabino Manzanares Martín, expido la presente.

Madrid, 1 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 581, seguido en este Juzgado contra Manuela Rodríguez Suárez y otra, por malos tratos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1928; el Sr. D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de

la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela Rodríguez Suárez y Aquilina Moreno Moreno.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Manuela Rodríguez Suárez y a Aquilina Moreno Moreno a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuela Rodríguez Suárez y a Aquilina Moreno Moreno, expido la presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 410, seguido en este Juzgado contra Ramón Novoa Otero, por malos tratos y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 2 del mes de Agosto y año de 1928; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Novoa Otero.

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Ramón Novoa Otero, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Ramón Novoa Otero, expido la presente.

En Madrid a 3 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 542 de 1927, seguido en este Juzgado contra Antonio Díaz Pedrera, por lesiones causadas por un perro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Julio y año de 1928; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Díaz Pedrera.

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Díaz Pedrera,

declarando de oficio las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Elvira Soriano Gómez y a Antonio Díaz Pedrera, expido la presente

En Madrid a 1.º de Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 285, seguido en este Juzgado contra Hipólito López por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 2 del mes de Agosto y año de 1928; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hipólito López; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Hipólito López a la pena de 30 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Hipólito López, expido la presente

En Madrid a 3 de Agosto de 1928.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 570, seguido en este Juzgado contra Luis Fernández de los Bomberos, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Agosto y año de 1928; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Fernández de los Bomberos; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Fernández de los Bomberos a la pena de 30 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Luis Fernández de los Bomberos, expido la presente

En Madrid a 1.º de Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 198, seguido en este Juzgado contra Encarnación Cirujeda Navarro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Julio y año de 1928; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Encarnación Cirujeda Navarro y Teresa de la Fuente Blanco; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Encarnación Cirujeda Navarro y a Teresa de la Fuente Blanco a la pena de cinco días de arresto a cada una y el pago de las costas del juicio por mitad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso"

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Encarnación Cirujeda Navarro, expido la presente

En Madrid a 1.º de Agosto de 1928. El Secretario (ilegible).

JO—9590

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.